

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de Seis Meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, 6 de Junio de 2000.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1850.- El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por Orden de fecha 02-06-2000, registrado al núm. 1526 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en el número 24 de la calle Gral. Prim, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87.

Y considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración del Decreto de 23 de Noviembre de 1940, del antiguo Ministerio de la Gobernación (B.O.E. n.º 345, de 10 de Diciembre) y R.D. 82/1980, de 18 de abril, del antiguo M.O.P.U. (B.O.E. n.º 108, de 5 de mayo), siendo responsable el expedientado y competente para el conocimiento de la materia la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial, en virtud de R.D. 1413/96, de 4 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de Urbanismo, y de acuerdo con el art. 84 de la Ley citada Vengo en Disponer lo siguiente:

1.º - Se ordene a D. Hamida Abdelkader Mohamed, propietario del inmueble sito en el núm 24 de la calle Gral. Prim, la ejecución dentro del plazo de Treinta Días, previa obtención de la correspondiente licencia de obras (y con intervención de técnico competente), de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada: Bajo la dirección de técnico competente y previa obtención de la preceptiva licencia de obras y autorización de la comisión del Patrimonio Histórico, dependiente de la Consejería de Cultura deberá proceder a:

En C/. General Prim n.º 24, 3.º derecha: -Picar y enfoscar el muro medianero; - Reponer el techo de escayola del dormitorio y pintar; - Impermeabilizar terraza a la altura del patio; - Enfoscar y pintar el techo de la habitación del fondo.

En C/. General Prim n.º 24, afectando a Plaza Torres Quevedo n.º 2:

1.- Toma de medidas de seguridad área de afectación de caídas de materiales, para evitar daños, hasta que se concedan la preceptiva autorización de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico y la correspondiente licencia municipal de obras.

Pudieran consistir en colocación de red de seguridad sobre la parte superior del patio o patios afectados y protección de las baldosas de la azotea o en cualquier otro medio que garantice la evitación de los daños previsibles.

2.- Previa concesión de la preceptiva autorización de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico (al tratarse de un edificio enclavado en el Centro Histórico) y la correspondiente licencia municipal de obras, la ejecución de las siguientes obras:

2.1.- Reparación de los desperfectos de la medianería, eliminando todas aquellas zonas que presentan riesgo de desprendimiento actual o en un futuro cercano, reponiendo aquellas zonas internas que se descubran en mal estado y que no han podido ser comprobadas en la situación actual (alguna viga o vigueta, zonas de la cubierta o parte de ésta así como el encuentro con la medianera, etc.), reparación de grietas y fisuras (mediante picado, sellado y revestimiento previa colocación de veda inoxidable y grapas inoxidables para cosido de las mismas, si